

ORDENANZA N° 1138/96

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:PROHIBESE dentro del ejido municipal de Capilla del Monte, la utilización de bolsas de polietileno o similar, como envoltorio de mercaderías expendidas en los comercios locales de todo tipo y ramo, debiendo efectuarse los mismos con bolsas de papel reciclado o similar.-

Art. 2°.-:EXCEPTUASE de lo establecido en el art. anterior, al envoltorio a utilizar para carnes, pescados, aves, separadores, de fiambres, hielo .-

Art. 3°.-:RECOMIENDASE a la población en general , la no utilización de bolsas de polietileno o similar, cuando las mismas puedan ser reemplazadas por papel reciclado o similar.-

Art. 4°.-:NOTIFIQUESE a los comerciantes de la localidad, a efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente, lo que deberá hacerse efectivo a partir del 15 de Marzo de 1997.-

Art. 5°.-:DESE amplia publicidad a la presente Ordenanza, a efectos de la concientización ciudadana sobre la conservación del medio ambiente.-

Art. 6°.-:Las violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán penadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 34° y concordantes de la Ordenanza N° 626/87 sobre Conservación del Medio Ambiente.-

Art. 7°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 6 días del mes de Noviembre de 1996.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC. C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 239/96-PROMULGASE la Ordenanza N° 1138/96, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de Noviembre de 1996.-

Capilla del Monte, 7 de Noviembre de 1996.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI
SEC. G. Y A. S.

DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
INTENDENTE MUNICIPAL